

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA POR EL QUE SE ARTICULA LA COLABORACIÓN PARA PROCEDER A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN QUE CONSTITUYEB PARTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE OBJETIVOS Y POLÍTICAS DE INCLUSIÓN Y PREVISIÓN SOCIAL.

1. PROPONENTE DEL CONVENIO

Miguel Ángel Barberá Gregori, Director del Departamento de Prácticas en Empresas de la Fundació Universitat-Empresa de València (Consell Social de la Universitat de València. Estudi General de València), de la Comunitat Valenciana, Medio Propio de la Universitat de València (en adelante "ADEIT") y coordinador técnico del encargo de gestión de las practicas académicas externas otorgado por la Universitat de València. (961 583 971 – mbarbera@fundacions.uv.es).

2. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

2.1. Normativa aplicable al objeto del Convenio

El citado Convenio se formaliza en el marco del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (en adelante "Real Decreto de Prácticas"), así como del Reglamento de prácticas externas aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universitat de València el 26 de junio de 2012. ACGUV 131/2012 (en adelante "Reglamento").

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento (artículo 2.1 del citado Real Decreto y artículo 1 del Reglamento).

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivan, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido puede dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo (artículo 2.3. del Real Decreto de Prácticas).

Con la realización de las prácticas académicas externas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto de Prácticas) se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.

- c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

2.2. Aspectos concretos del Convenio propuesto

El objeto del presente convenio es articular la colaboración entre el MISSM y la Universitat de València para proceder a la ejecución de las actividades de formación que constituyen parte de la actividad subvencionada en el marco de la concesión a la Universitat de las ayudas derivadas del procedimiento de concurrencia competitiva convocado por Resolución de 12 de septiembre de 2022 (BOE de 22 de septiembre de 2022).

Así, de conformidad con las Bases Reguladoras, las entidades beneficiarias suscribirán un convenio con el MISSM que incluya, tanto la articulación del proceso de selección del alumnado participando, como el contenido mínimo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Así, los programas formativos y sus características, las cuales responden a las exigencias vinculadas a la concesión de la subvención, son las siguientes:

- Programa de Formación: Relacionada con el trabajo desarrollado por la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social. El ámbito de desarrollo de la actividad del alumnado becario se orienta al apoyo en el impulso de políticas de inclusión social. Las áreas de estudio comprenden materias pertenecientes a la rama de Ciencias Sociales y Humanidades.
- Programa de Investigación: Contenido académico vinculado a proyectos específicos relacionados con las actuaciones desarrolladas por la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social en su ámbito competencial. Las áreas de estudio comprenderán materias estadísticas, probabilidades, matemáticas discretas, ecuaciones diferenciales, optimización, informática, cálculo avanzado, análisis numérico o informática.

Ambos proyectos tendrán como objetivo educativo la adquisición de las siguientes competencias:

- Capacidad para aplicar los conocimientos teóricos y prácticos a la realidad profesional.
- Compromiso con la calidad.
- Desarrollo de la capacidad de aprendizaje.
- Autonomía en el desempeño de las actividades.
- Facilidad de adaptación.
- Capacidad de trabajo en equipo y de relación con su entorno laboral.
- Sentido de la responsabilidad.

- Creatividad e innovación.
- Gestión del tiempo.
- Comprensión de la necesidad de un comportamiento ético.

En cuanto al procedimiento de selección del alumnado, éste respetará los principios de publicidad, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, además, por un lado se garantizará la accesibilidad a estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades y, por otro lado, se garantizará el principio de no discriminación por ninguna razón, a través de la valoración curricular mediante currículum vitae ciego.

La selección se realizará por la Universitat de València y los alumnos deberán cumplir con los requisitos mínimos:

- Estar cursando el último año de estudios de Grado, Licenciatura o Ingeniería; o haber finalizado estudios de Grado, Licenciatura o Ingeniería en los últimos dos años previos a la convocatoria y continuar matriculado en algún programa formativo de la Universitat; o estar matriculado en un programa oficial de máster o doctorado; o, habiendo obtenido el título de Máster o Doctor en los últimos dos años previos a la convocatoria, continuar matriculado en algún programa formativo de la Universitat.

Las titulaciones requeridas para poder acceder a las becas son las siguientes: Sociología, Economía, Administración y Dirección de Empresas, Matemáticas, Ingeniería en Informática, Derecho, Estadística, Ciencias de la Comunicación, Periodismo, Marketing, Ciencias Políticas/Ciencia Política y de la Administración, Filosofía, Economía y Políticas, Ciencias de la Educación, Educación Social, Trabajo Social, Psicología, Antropología, Relaciones Internacionales.

- No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Para la selección del alumnado se seguirán los siguientes criterios mínimos de valoración:

- El expediente académico correspondiente a su titulación específica. La puntuación otorgada en relación con este criterio podrá ser graduada según la calificación media reflejada en el correspondiente certificado.
- Conocimientos de idiomas oficiales en la Unión Europea o en terceros países con relevancia en relación con la materia de la beca.
- Formación complementaria: estudios de especialización relacionados con las materias objeto de las subvenciones, distintos de su titulación específica.
- Tener conocimientos prácticos, diplomas, publicaciones y cursos relacionados con las materias objeto de las subvenciones no incluidos en la letra anterior y/o experiencia laboral, acreditada mediante contratos en materias objeto de las mismas.

El desarrollo de las prácticas por parte del alumnado becario tendrá una duración de doce meses, sin posibilidad de prórroga y se realizará en la sede del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

La redacción del Convenio se corresponde con el texto normalizado que propone el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Asimismo, el presente convenio cumple con el contenido previsto tanto en el Real Decreto de Prácticas como en el Reglamento de prácticas externas de la UV.

En relación con la justificación de la necesidad y oportunidad de formalizar la presente propuesta de convenio radica, por un lado, en la Resolución de 17 de noviembre de 2022, de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, por la que se resolvió el procedimiento de concurrencia competitiva, siendo la Universitat de València una de las entidades beneficiarias de las ayudas y, por otro lado, en la obligación de ofrecer prácticas de calidad a los estudiantes de la Universitat de València para que finalicen sus estudios universitarios de acuerdo con el proyecto formativo cursado, así como con las obligaciones inherentes de la Fundación ADEIT de conformidad con el apartado TERCERO b) y d) del encargo de la UV.

“Fomentar de forma activa la colaboración de calidad con las empresas y las instituciones y sus profesionales con las prácticas externas de la UV.

(...)

Tramitar y formalizar convenios marco, convenios específicos y acuerdos de prácticas”

3. IMPACTO ECONÓMICO

El presente convenio contempla las obligaciones económicas previstas en la cláusula cuarta, en relación con la obligación de dar de alta en la Seguridad Social a los estudiantes, asumiendo el abono de la cuota que corresponda al estudiante, así como la que corresponda la entidad concedente de la beca.

4. JUSTIFICACIÓN DEL CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONVENIO

Ambas partes, por la actividad que realizan, coinciden en su mutuo interés por preservar, fomentar y potenciar la calidad y la excelencia en el desarrollo de las prácticas objeto del convenio, contribuyendo ambas entidades al fomento y promoción de la formación práctica de los alumnos de la Universitat de València.

Por ello, entienden conveniente sentar las bases para establecer una relación mutuamente beneficiosa que refuerce las garantías de éxito en el desarrollo de las prácticas de los alumnos de la Universitat de València y, por consiguiente, conlleve la óptima satisfacción por ambas partes y en particular, la satisfacción de los alumnos, dando cumplimiento con ello a la normativa aplicable.

En definitiva, nos encontramos ante un verdadero convenio tal y como define esta figura la LRJSP en su artículo 47, lo que resulta opuesto, por tanto, a las finalidades y objetos propios de los contratos regulados por la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LRJSP

El texto del Convenio se ajusta a lo previsto por la LRJSP en materia de convenios, y muy especialmente por los artículos 48 y 49 de dicho texto legal, artículos que tienen carácter básico, resultando su aplicación obligatoria.

MIGUEL ÁNGEL BARBERÁ GREGORI
Director del Departament de Pràctiques en Empreses

**ADEIT – FUNDACIÓ UNIVERSITAT-EMPRESA
DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**

Miguel Ángel Barberá Gregori
Director del Departamento de
Prácticas Académicas Externas de la
Fundación ADEIT